

BOLETIN OFICIAL

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845).

GOBIERNO POLITICO

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 1634.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º — Minas.—Para dar cumplimiento á una orden de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, se hace indispensable, que en el término preciso de ocho días después de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, los Sres. Alcaldes de la misma remitirán á este Gobierno de mi cargo nota que comprenda los particulares siguientes:

1.º Qué número de minas existen en su jurisdiccion, demarcadas desde qué fecha, si les consta, y clase de su mineral.

2.º Quien sea el representante municipal y nombre de la Sociedad ó interesado en ella.

3.º Qué número de pertenencias comprenden de cada una.

4.º Si se hallan algunas minas en explotacion sin el correspondiente permiso; y por último, si les consta el abandono de algunas de las comprendidas en el párrafo 1.º

Todos estos datos serán remitidos sin demora, esperando del celo y laboriosidad de las

referidas corporaciones no darán lugar á nuevo recuerdo.

Córdoba 5 de Diciembre de 1856.—Manuel Cano.

Circular núm. 1660.

Los SS. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán las mas activas y eficaces diligencias para conseguir la captura del soldado desertor del regimiento infanteria de Albuera núm. 26, Juan Onieva Guerrero, natural de Lucena, y de las señas que se expresan á continuacion, dirigiéndolo caso de ser habido con las seguridades de costumbre á disposicion del Sr. Gobernador militar de esta provincia por quien se reclama.

Córdoba 11 de Diciembre de 1856.—Manuel Cano.

Señas que se citan.

Edad 23 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, de oficio jornalero.

Circular núm. 1658.

Los SS. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán las mas eficaces diligencias para

conseguir la captura del soldado desertor del regimiento infanteria de Albuera, núm. 26, Juan Bautista Ruiz, natural de Puente Genil, y de las señas que se espresan á continuacion, dirigiéndolo caso de ser habido, con las seguridades de costumbre á disposicion del Sr. Gobernador militar de esta provincia, por quien se reclama.

Córdoba 10 de Diciembre de 1856.—Manuel Cano.

Señas que se citan.

Edad 23 años, estatura 5 pies y 5 lineas, pelo castaño, ojos melados, cejas rubias, nariz gruesa, barba regular, color trigueno, frente regular.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta provincial de Beneficencia de Córdoba.

Circular núm. 1619.

Esta Junta provincial de Beneficencia en

Distrito municipal de Córdoba.

Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.
Idem de Montes, con igual deducción.
Idem de los Arbitrios é impuestos establecidos.
Idem de Beneficencia.
Idem de Instruccion pública.
Idem extraordinarios.
Resultas de años anteriores.
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:
Por recargo á la contribucion territorial.
Por idem á la Industrial y de Comercio.
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.
Por idem sobre otros objetos.

Reales vellon.

751,95
1220,56
18639,36
6564,42
59725,67
86901,96

Total cargo. Rs. vn. 86901,96

sesion del 29 del mes próximo pasado, ha dispuesto se saque á pública subasta el arrendamiento de la Hacienda llamada de Paredes, término de Guadalcázar, al pago de Madroñeros, por tiempo de seis años contados desde 1.º de Enero del próximo de 57, bajo el tipo de 2250 rs. annos, y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y Ayuntamiento de Guadalcázar, donde habrá de hacerse en el mismo dia y hora otra subasta simultánea.

Dicho acto tendrá lugar en las oficinas de este Gobierno, bajo la presidencia del Sr. Gobernador el dia 20 del actual y en el mismo dia y hora en el Ayuntamiento de Guadalcázar bajo la presidencia del Alcalde Constitucional.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Córdoba 3 de Diciembre de 1856.—El Gobernador, Manuel Cano.—El Srío., Luis Carlos Tirado.

GOBIERNO POLITICO

Mes de Setiembre de 1856.

DATA.

	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	6239,50		6239,50
Suscripciones.			
Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento.		62	62
Quintas.			
Elecciones.	1325	433,33	1758,33
Comision evaluadora.		500	500
Estraordinarios.	13733,14		13733,14
Puertas.	1583,28		1583,28
Artículo 2.º Policia de seguridad.			
Artículo 3.º Alumbrado.		26100	26100
Limpieza.	1257,05	57	13147,05
Arbolado.	2098,70		2098,70
Cementerios.	2512,01		2512,01
Matadero.	866,91		866,91
Almotacen.			
Artículo 4.º Instruccion pública.— Sueldos de los Maestros y de- más dependientes.	1404,14		1404,14
Alquileres de edificios.			
Gastos de las escuelas.			
Artículo 5.º Beneficencia. Segun cuenta.		209	209
Artículo 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun. Idem de los caminos vecinales y puentes. Idem de las fuentes y cañerias.			
Artículo 7.º Asignacion del Alcaide de la cárcel y demás depen- dientes.	1474,99		1474,99
Manutencion de presos pobres.			
Conduccion y socorro de los mismos.			
Artículo 8.º Para salarios á los guardas de Montes y demás em- pleados.	760,40		760,40
Para conservacion y fomento del arbolado.			
Para gastos de deslinde y amojamamiento.			
Artículo 9.º Cargas.	1065,15	42000	43065,15
Artículo 10. Obras de nueva construccion.			
Artículo 11. Imprevistos.		4166,76	4166,76
Total data.	Rs. vn. 34320,27	73528,09	107848,36

RESUMEN.

Importa el cargo.	86901,96
Idem la data.	407848,36
Alcance á favor de la Depositaria.	20946,40

De forma que importando el cargo ochenta y seis mil novecientos un rs. noventa y seis céntimos, y la data ciento siete mil ochocientos cuarenta y ocho rs. treinta y seis céntimos segun queda espresado, resulta un alcance á favor de la Depositaria de veinte mil novecientos cuarenta y seis rs. cuarenta céntimos de que me dataré en la cuenta del próximo mes de Octubre.

Córdoba 26 de Noviembre de 1856.—El Depositario, José Vasconi.—Está conforma.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Mariano Lopez Amo.—V. ° B. °.—El Alcalde, Garcia Lóvera.

Alcaldia Constitucional de Córdoba.

Circular núm. 1552.

Debiendo proverse en propiedad la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 12,000 rs. annos, se anuncia así para los efectos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Córdoba 14 de Noviembre de 1856.—Ignacio Garcia Lóvera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M., Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos tercero, y juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad, etc.

Hago saber: que en este mi juzgado y por ante el escribano que suscribe, se ha instruido expediente á instancia de Doña Maria de Luque y Espinosa, mujer de D. Amador Herrera, sobre justificar la necesidad y utilidad que le reportaria la enagenacion de ciertas fincas, en el cual he proveido auto mandando sacar á la subasta por término de 30 dias hábiles, las que á continuacion se espresan:

1.ª La séptima parte proindivisa con las otras seis del edificio y artefactos de la hacienda de olivar nombrada El Carmen, sita en el término de la ciudad de Montilla, pago de Riofrio, que se compone de las oficinas que constan de la declaracion pericia', con dos vigas para prensar uva y aceite y sus dos correspondientes bodegas, habiendo sido tasado el todo de ella en la cantidad de 52149 rs. por lo que corresponde á esta séptima parte la de 7449 rs. 29 y un séptimo de mrs. que es el tipo para la subasta. 7449 29 1/7

2.ª Una suerte de olivar nombrada El Carmen, en el mismo término y pago que el Caserio anterior, linde por L. con el callejon del Carmen y olivares de D. Gonzalo Segovia, por N. con otros que llaman de la hacienda de S. Rafael, por P. con camino de Montilla á Lucena, olivares de dicha hacienda de S. Rafael, otros de D. Juan de Luque, vecino de Montemayor, otro del referido Sr. Segovia, vecino de Sevilla, tierra calma del caserio anteriormente citado y la que de esta perteneció á la misma Sra. Doña Maria de Luque y por el S. forma punta de lanza con el olivar del

dicho Sr. Segovia y el callejon del Carmen, bajo cuyos limites se componen de 31 y 1/8 aranzadas equivalentes á 7 hectáreas, 76 áreas, y 52 decímetros cuadrados, habiendo sido tasada en la cantidad de 31898 rs. 88 céntimos que es el tipo para la subasta. 31898 rs. 88 rs.

3.ª Un pedazo de tierra calma sito en el mismo término y pago, linde por N. L. y S. con la anterior suerte de olivar y por P. con la demás tierra calma del ruedo del caserio nombrado el Carmen, compuesto de nueve y medio celemines de tierra, equivalentes á 48 áreas, 46 centiáreas y 85 decímetros cuadrados, habiendo sido valorado en 950 rs. que es el tipo para la subasta. 950 rs.

4.ª Una suerte de viña, conocida por Puñado sita en el mismo término de Montilla en el llamado del Lagar de las Campanas, linde por N. P. y S. con viñas del dicho Lagar, y por L. con otras del de Góngora, compuesta de una y tres décimos aranzadas, equivalentes á 47 áreas, 75 centiáreas y 42 decímetros cuadrados, en cuya superficie además de las plantas de vid, existen tambien 6 higueras; habiendo sido justipreciada en la cantidad de 1690 rs. que es el tipo de la subasta.

Cuyas fincas son de la pertenencia de la mencionada Doña Maria de Luque y Espinosa, mujer de D. Amador Herrera, y se señala para el remate de ellas el dia 16 de Enero del año próximo entre once y doce de la mañana en las Casas Audiencia de mi juzgado.

Córdoba y Diciembre 2 de 1856.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—De orden de S. S., Angel Osuna Garcia.

AVISO.

—CALENDARIO PARA EL OBIS-PADO DE CÓRDOBA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1857. Se halla de venta en pliego y en libro en el despacho de la imprenta de este periódico, calle de la Libreria núm. 1.

—CARPETAS PARA DIBUJO. En el despacho de este periódico, calle de la Libreria núm. 1, las hay de venta de diferentes claves y á precios muy módicos.

Córdoba: Imp. y Lit. de D. Fausto G. T., calle de la Libreria núm. 1.